República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO DE TUTELA No. 11001-02-05-000-2026-03142-00

Que mediante providencia de 12 de noviembre de 2026

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de tutela que **LINDA GIESEL, GINA ZULEY MENDOZA MUÑOZ y NANCY MUÑOZ NOVA, en representación de JHILBERT JESÚS MENDOZA MUÑOZ, interpusieron contra la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA y el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO.** Dispuso: 1-. Córrase traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, especialmente, las actuaciones objeto del reproche, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte convocante. 2-. Vinculase a la presente actuación a Gabriel Pérez Galeano, Ecopetrol SA, además de las autoridades, partes e intervinientes en los procesos (i) ordinario laboral identificado con el radicado 05579-31-05-001-2007-00019-00 (01) y (ii) ejecutivo laboral 05579-31-05-001-2018-00336-00 (01) para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Requiérase a la parte accionante y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del trámite acusado, especialmente, las diligencias que suscitan el presente mecanismo. 4-. No se accede a la medida provisional solicitada comoquiera que, en el presente caso, no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.° del Decreto 2591 de 1991 y ello habrá de ser resuelto en la sentencia. 5-. Autorizase la abogada Adriana Durán Leiva Martínez, con tarjeta profesional No. 198.878 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte accionante, de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital. 6-. Notifíquese la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 7-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **GABRIEL PEREZ GALEANO** y a todas las PERSONAS E INTERVINIENTES, en el proceso CUI No. 05579-31-05-001-2007-00019-00 (01) y (ii) ejecutivo laboral 05579-31-05-001-2018-00336-00 (01), que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboralavisos/ de la Corte Suprema de Justicia el 13 de noviembre de 2026 a las 8:00a.m.
Vence el 13 de noviembre de 2026 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

JONATHAN SERRANO ESCORCIA
Oficial Mayor